

# Las nuevas sociedades unipersonales

Dr. CP Hugo Belárdez Améndola

A partir del primer día de este mes, entró en vigencia el Nuevo Código Civil y Comercial Unificado, que no solo trae aparejados notables cambios a considerar, sino que además implica la reforma de algunos artículos de la Ley N° 19.550.

El cambio más importante en materia societaria que introduce el Nuevo Código es la posibilidad de constituir sociedades unipersonales, siempre y cuando sea bajo las características de sociedades anónimas, que en adelante se denominarán Sociedades Anónimas Unipersonales (SAU).

Las SAU, conforme al cambio impuesto en la normativa, deben obligatoriamente

suscribir e integrar la totalidad del capital social al momento de ordenarse su inscripción en el Registro Público, a diferencia del resto de las sociedades anónimas, que tienen la posibilidad de integrar como mínimo, en caso de ser dinero en efectivo, el 25 % y el saldo restante, en 2 años.

Es importante destacar que las SAU empiezan a formar parte del art. 299 de la Ley N° 19.550, es decir que van a estar sujetas a fiscalización. Ello implica, entre otras cosas, que deberán contar con sindicatura obligatoria y con un directorio compuesto, como mínimo, por tres miembros, lo que implica disponer de una cierta estructura societaria más allá de la figura del único socio.